

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Anexo 4.1: Anexo 4.1 “Documentos y materiales Electorales” del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVMRE: Comisión Especial para el Voto de Mexiquenses que Radiquen en el Extranjero, para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

COVE: Comisión del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPC: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

Formatos Únicos del VpMRE: Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos del VpMRE: Lineamientos para la organización del Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana anexo del 21.1 del Reglamento de Elecciones.

LNRE: Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero 2024, para el Estado de México.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

PEP: Paquete(s) Electoral(es) Postal(es). Es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las personas que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporadas en la Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero 2024, para el Estado de México, y que servirán para que estén en condiciones de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la modalidad postal en la elección de la entidad correspondiente.

PIT-VMRE: Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero para los procesos electorales federal y locales 2023-2024.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Sistema: Sistema de Documentación y Materiales Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

VMRE: Voto de personas Mexiquenses Residentes en el Extranjero.

VpMRE: Voto Postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

A N T E C E D E N T E S

1. Envío de enlaces electrónicos por la DEOE

- a) El diecisiete de julio de dos mil veintitrés, la SE envió¹ a la DO el oficio INE/DEOE/0749/2023 de la DEOE, a través del cual remitió el enlace electrónico con el repositorio de los formatos únicos de la documentación electoral sin emblemas y de los materiales

¹ A través del oficio IEEM/SE/6558/2023.
Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

electorales para su personalización por parte del IEEM que serán adecuados para su utilización en las elecciones locales; asimismo, informó que en el referido repositorio se incluían los formatos únicos de la documentación y materiales electorales correspondientes al VMRE.

- b) El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, la DEOE remitió a la SE mediante el oficio INE/DEOE/0939/2023, el enlace electrónico con el repositorio de los formatos únicos de la documentación electoral con emblemas para su personalización, en el que se incluían los diseños de la documentación electoral correspondiente al VMRE.

2. Integración de las comisiones permanentes y creación de las especiales

- a) En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la CO.
- b) El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/120/2023, creó a la CEVMRE.

Integraciones ratificadas por el diverso IEEM/CG/03/2024, el cinco de enero de dos mil veinticuatro.

3. Resolución del TEEM

El veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, el TEEM dictó sentencia en el expediente JDCL/83/2023, cuyos efectos 1) y 2), ordenan lo siguiente:

CUARTO. Efectos.

A partir de lo señalado en esta sentencia, el IEEM deberá:

- 1) *Diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero, a fin de que, puedan emitir su sufragio para diputados locales por el principio de representación proporcional en el próximo proceso electoral local.*

- 2) *En tal sentido, el IEEM deberá informar el cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de 24 horas a que suceda, acompañando copias certificadas de las constancias que así lo justifiquen, las cuales deberán glosarse sin mayor trámite.*

4. Resolución INE/CG621/2023

En sesión ordinaria de veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DEL OFICIO IEEM/SE/7561/2023, POR EL QUE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO SOLICITÓ LA INCORPORACIÓN DE ESE ORGANISMO PÚBLICO LOCAL A LAS ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN, PREPARACIÓN, ORGANIZACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DEL VOTO DE LAS MEXICANAS Y LOS MEXICANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, EN ATENCIÓN A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DICTADA EN EL EXPEDIENTE JDCL/83/2023, EN EL QUE SE MANDATÓ A DICHO INSTITUTO A DISEÑAR E IMPLEMENTAR ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA MEXIQUENSE RESIDENTE EN EL EXTRANJERO, A FIN DE QUE PUEDA EMITIR SU SUFRAGIO PARA DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024 DEL ESTADO DE MÉXICO, con número INE/CG621/2023, la cual establece en sus puntos resolutivos PRIMERO y SEGUNDO lo siguiente:

PRIMERO. *Se resuelve incorporar al Instituto Electoral del Estado de México a las actividades de planeación, preparación, organización e instrumentación del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, a fin de que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para Diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el Proceso Electoral Local 2024 del Estado de México, a efectos de dar respuesta al oficio IEEM/SE/7561/2023, en relación con la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México dictada en el expediente JDCL/83/2023, en el que se mandató a dicho Instituto a diseñar e implementar acciones afirmativas a favor de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero.*

SEGUNDO. *Se resuelve que le serán aplicables al Instituto Electoral del Estado de México todas las determinaciones previstas en la normatividad vigente y los acuerdos en la materia aprobados*

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

por este Consejo General y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como los términos de la adenda que se efectúe al Convenio de Colaboración, atendiendo a los razonamientos vertidos en el considerando tercero de la presente resolución.

5. Envío de la liga electrónica por la DPC

En la misma fecha, la DPC envió² a la DO la liga electrónica para acceder a los siguientes archivos electrónicos:

- a)** Documentación y acuerdos para aplicarse en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en el voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, entre ellos: Plan Integral de Trabajo, Estrategia Integral de Promoción y Programas específicos.
- b)** Acuerdo INE/CG507/2023 del Consejo General del INE, *Por el que se aprueba el “Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024 y anexo”.*
- c)** Acuerdo INE/CG589/2023 del Consejo General del INE, *Por el que se aprueban el diseño y el contenido de los elementos que conforman el Paquete Electoral Postal para el VMRE en los Procesos Electorales Federal y Locales Concurrentes 2023-2024, y sus anexos.*
- d)** Acuerdo INE/CG519/2023 del Consejo General del INE, *Por el que se aprueban los “Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024” y sus anexos.*
- e)** Acuerdo INE/CG584/2022 del Consejo General del INE, *Por el que se da cumplimiento a la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil veintidós por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-141/2022, respecto del acuerdo INE/CG346/2022 por el cual este Consejo General aprobó las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en materia de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero; así como la aprobación y publicación de su Anexo 21.2 relativo a los*

² Mediante la tarjeta DPC/T/741/2023.
Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

"Lineamientos del voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero".

- f) Acuerdo INE/CG597/2022 del Consejo General del INE, *Por el que se aprueban los "Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana"; asimismo, su publicación como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones del INE.*
- g) Proyección estimada de la LNERE, en sus modalidades electrónica, postal y presencial.
- h) Manual de identidad gráfica y racional creativo a emplear en el Proceso Electoral 2023-2024.

6. Designación de la representante del IEEM para integrar el Grupo de Trabajo Interinstitucional para el VMRE

En sesión extraordinaria de veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IEEM/CG/121/2023, este Consejo General designó a la representante del IEEM para integrar el Grupo de Trabajo Interinstitucional para el VMRE en los Procesos Electorales Locales 2023-2024 ante el INE.

7. Convocatoria a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

8. Inicio del proceso electoral 2024

El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

9. Aprobación de los Formatos Únicos del VpMRE

En sesión extraordinaria de seis de febrero de la presente anualidad, este Consejo General mediante el acuerdo IEEM/CG/33/2024, aprobó los siguientes Formatos Únicos del VpMRE:

- 1. Bolsa o sobre de expediente de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales.*
- 2. Bolsa o sobre para votos válidos de la elección de Diputaciones Locales.*
- 3. Bolsa o sobre para votos nulos de la elección de Diputaciones Locales.*
- 4. Boleta de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.*
- 5. Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.*
- 6. Guía de apoyo para la clasificación de los votos de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.*
- 7. Hoja para hacer las operaciones para mesas de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.*
- 8. Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional.*

10. Elaboración y ruta de validación de los Formatos Únicos del VpMRE

- a)** El veintidós de noviembre de dos mil veintitrés, la DO personalizó los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a los materiales electorales, y los remitió vía electrónica a la DEOE, para su revisión, a efecto de tenerlos listos para su carga en el Sistema.
- b)** El veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, la DO recibió a través de la cuenta³ de correo electrónico de la DEOE, copia de conocimiento sobre la habilitación del Sistema, con las bases de

³ A través de la cuenta: manuel.marengo@ine.mx
Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

datos de los documentos del VMRE del Estado de México, para proceder a su personalización.

Derivado de lo anterior, y una vez que, los diseños de los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a los materiales electorales se tenían debidamente personalizados, se realizó la carga de los mismos en el referido sistema.

- c)** En la misma fecha, la SE envió⁴ a la DO el oficio INE/DEOE/1279/2023 de la DEOE, a través del cual se informó la validación de los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace al material electoral, a efecto de continuar con los trámites correspondientes.
- d)** El cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, la DO informó⁵ a la SE sobre la conclusión de la personalización de los diseños y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a la documentación electoral; asimismo, le solicitó remitir a la JLE, el enlace electrónico en donde se cargaron éstos, para su revisión y, en su caso, validación correspondiente, debido a que no fue posible cargarlos en el Sistema⁶.
- e)** El catorce de diciembre dos mil veintitrés, mediante reunión de trabajo, a través de videoconferencia, con personal de la DEOE y la JLE, se revisaron observaciones menores a los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a la documentación electoral, mismas que fueron atendidas y remitidas mediante el Sistema, para su revisión y, en su caso validación.
- f)** El veintitrés de enero de dos mil veinticuatro, la DO recibió a través del Sistema, observaciones a los diseños de los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a la documentación electoral.
- g)** En la misma fecha, la DO solicitó⁷ a la SE⁸ que por su conducto se hiciera de conocimiento a la JLE la atención de las observaciones de los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a la documentación electoral para su revisión, y en su caso, validación.

⁴ Mediante la tarjeta SE/T/5934/2023.

⁵ Mediante el oficio IEEM/DO/3022/2023.

⁶ A través del oficio IEEM/SE/7884/2023, la SE remitió a la JLE.

⁷ Mediante el oficio IEEM/DO/891/2024.

⁸ A través del oficio IEEM/SE/547/2024, la SE remitió a la JLE.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- h) El veinticuatro de enero del presente año, la SE reenvió⁹ a la DO el oficio INE/DEOE/0151/2024 de la DEOE, a través del cual se informó la validación de los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a la documentación electoral, considerados en las bases de datos del Sistema.
- i) El día siguiente, la DO a través de correo electrónico, envió a la DEOE los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a la documentación electoral, no considerados en las bases de datos del Sistema.
- j) El veintiséis de enero de la anualidad que transcurre, la DO recibió¹⁰ correo electrónico de la DEOE, con observaciones a los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a la documentación electoral.
- k) El treinta de enero del año en curso, la DO solicitó¹¹ a la SE¹², remitir el enlace electrónico en donde se cargaron las observaciones atendidas de los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a la documentación electoral, a la JLE para su revisión y, en su caso, validación correspondiente.
- l) El doce de febrero de la presente anualidad, la SE envió¹³ a la DO el diverso INE/DEOE/0267/2024 de la DEOE, a través del cual informó la validación a los Formatos Únicos del VpMRE por cuanto hace a la documentación electoral faltante, a efecto de continuar con los trámites correspondientes.

11. Modificaciones aprobadas por el INE

El quince de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE aprobó modificaciones a los "Lineamientos para la conformación de la Lista Nominal del electorado en el Extranjero para los Procesos Electorales Federal y Locales 2023-2024" y sus anexos.

12. Aprobación y remisión de la propuesta de los Formatos Únicos del VpMRE

⁹ Mediante la tarjeta SE/T/625/2024.

¹⁰ Mediante la cuenta: alicia.vega@ine.mx

¹¹ A través del oficio IEEM/DO/1032/2024.

¹² A través del oficio IEEM/SE/767/2024, la SE remitió a la JLE.

¹³ Mediante la tarjeta SE/T/1018/2024.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

- a) En sesión extraordinaria de dieciséis de febrero del año en curso, la CO conoció la propuesta de los Formatos Únicos del VpMRE, realizó las observaciones que consideró pertinentes, y mediante el acuerdo IEEM/CO/06/2024, la aprobó y ordenó su remisión a la Junta General.
- b) El mismo día, la Secretaria Técnica de la CO remitió¹⁴ a la SE la propuesta de los Formatos Únicos del VpMRE, a fin de que por su conducto se hiciera de conocimiento de la Junta General para su análisis, discusión, aprobación y posterior envió a este Consejo General.
- c) En sesión extraordinaria de diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, la Junta General mediante el acuerdo IEEM/JG/23/2024, aprobó la propuesta de los Formatos Únicos del VpMRE, ordenando su remisión a este Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Formatos Únicos del VpMRE, en términos de lo previsto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numeral 4 de la Constitución Federal; 329 numeral 2 de la LGIPE; 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones; 11, párrafo décimo tercero de la Constitución Local; 168, párrafo tercero, fracciones I, VI y VII, así como 185, fracción XV del CEEM.

II. FUNDAMENTO

a) Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos¹⁵

El artículo 21, numerales 2 y 3, establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas

¹⁴ Mediante el oficio IEEM/CO/ST/5/2024.

¹⁵ Consultable en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

de su país, siendo la voluntad del pueblo la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos¹⁶

El artículo 2, numeral 1), dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

El numeral 2) del artículo en cita precisa, que los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la misma declaración sean efectivamente garantizados.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷

El artículo 2, numeral 2, determina que cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El artículo 3 indica que los Estados se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto.

¹⁶ Consultable en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/INST%202013.pdf>

¹⁷ Consultable en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/ccpr_SP.pdf

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 25, incisos a) y b), refiere que toda la ciudadanía gozará, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, del derecho a votar y ser elegida en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las/los electores.

Convención Americana sobre Derechos Humanos¹⁸

El artículo 1, numeral 1, menciona la obligación general de los Estados Parte de respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 23, numeral 1, inciso b), prevé que toda la ciudadanía debe gozar de los derechos y oportunidades para votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad del electorado.

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares¹⁹

El artículo 1, numeral 1, señala que la presente Convención será aplicable, salvo cuando en ella se disponga otra cosa, a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición.

¹⁸ Consultable en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

¹⁹ Consultable en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El artículo 41, numeral 1, establece que las y los trabajadores migratorios, así como sus familiares tendrán derecho a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado de conformidad con su legislación.

El numeral 2 del artículo en comento, determina que los Estados de que se trate facilitarán según corresponda y de conformidad con su legislación, el ejercicio de los derechos señalados en el párrafo que antecede.

Carta Democrática Interamericana²⁰

El artículo 1, indica que los pueblos de América tienen derecho a la democracia y sus gobiernos la obligación de tanto promoverla como defenderla, ya que ésta es esencial para su desarrollo social, político y económico.

El artículo 3, refiere que son elementos esenciales de la democracia representativa entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas, así como la separación e independencia de los poderes públicos.

El artículo 9, dispone que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, así como de las personas migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas²¹

²⁰ Consultable en: https://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

²¹ Consultable en: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Principios%20DDHH%20migrantes%20-%20ES.pdf>

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El principio 31 denominado *Participación política* mandata que toda persona migrante tiene derecho a participar en la vida civil y política de su comunidad en su Estado de origen y en la conducción de los asuntos públicos. Este derecho comprenderá la libertad de participar en los asuntos públicos del Estado de origen y el derecho a votar y ser elegido en las elecciones de ese Estado de conformidad con su legislación.

b) Nacional

Constitución Federal

El artículo 1º, párrafo primero, indica que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.

El párrafo tercero del artículo en comento, enuncia que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El último párrafo contempla que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El artículo 35, fracción I, establece que votar en las elecciones populares es un derecho de la ciudadanía.

El artículo 36, fracción III, mandata como obligación de la ciudadanía de la República, votar en las elecciones en los términos que señale la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El apartado B, inciso a), numeral 5 de la Base en comento, determina que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE en los términos que establece la Constitución Federal y las leyes, entre otros aspectos, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de documentos electorales.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 4, 10 y 11 de la Base en cita, prevé que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), enuncia que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que:

- La elección de diputaciones se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

El artículo 133, establece que la Constitución Federal, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por la

Presidencia de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

LGIPE

El artículo 27, segundo párrafo, dispone que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción V, señala que el INE tendrá entre sus atribuciones, para los procesos electorales federales y locales la emisión de reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos electorales.

El artículo 98, numeral 2, determina que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), y g), prevé que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos, que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

El artículo 216, numeral 1, inciso a), refiere que la LGIPE y las leyes electorales locales determinarán las características de los documentos y materiales electorales, estableciendo que deberán elaborarse utilizando materias primas que permitan ser recicladas, una vez que se proceda a su destrucción.

El artículo 329, numeral 2 del artículo en aplicación, determina que el ejercicio del VMRE podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o en su caso por vía electrónica, de conformidad con la LGIPE y en los términos que determine el INE.

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

El artículo 339, numeral 1, establece que a más tardar el treinta y uno de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del INE o, en su caso, en coordinación con el OPL de la entidad que corresponda, aprobarán el formato de la boleta electoral impresa y la boleta electoral electrónica, que serán utilizadas por las personas ciudadanas mexicanas en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales.

El artículo 354, numeral 2, indica que el INE establecerá los lineamientos que deberán seguir los OPL para garantizar el VMRE en las entidades federativas que correspondan.

El artículo 356, numeral 1, señala que el Consejo General del INE y los consejos de los OPL en cada entidad federativa, proveerán lo conducente para la adecuada aplicación de las normas contenidas en el Libro Sexto de la LGIPE.

Reglamento de Elecciones

El artículo 101, numeral 2, precisa que los OPL de aquellas entidades federativas cuyas legislaciones contemplen el VMRE, implementarán las acciones específicas para la instrumentación de su voto, de acuerdo con los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración que se celebren.

Los numerales 5 y 6 del mismo artículo, determina que el Consejo General del INE determinará la implementación de las modalidades de VMRE previstas en la LGIPE para el proceso electoral de que se trate; en cada proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana previsto en leyes federales en que se considere la participación de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, se implementará la modalidad de votación electrónica por internet.

El artículo 102, numerales 1 y 2, refiere:

- Para el voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero el Consejo General emitirá los lineamientos a fin de establecer los mecanismos para la inscripción en el listado nominal

correspondiente, el envío de documentos y materiales electorales, la modalidad de emisión del voto, así como el escrutinio y cómputo del voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero para las elecciones federales y, en su caso, para las elecciones locales en las entidades.

- En el caso de que se implemente la modalidad de voto de las y los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero por vía electrónica; en sus respectivos ámbitos de competencia, el INE, los OPL, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional y local y, en su caso, de las candidaturas independientes, las personas físicas o morales que participen en las etapas de planeación y ejecución de la auditoría, así como las personas ciudadanas mexicanas que decidan ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero, bajo la modalidad electrónica por Internet, deberán observar lo establecido en el Anexo 21.2 referente a los Lineamientos de voto electrónico por internet para las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero, mismos que forman parte integral del Reglamento de Elecciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 329, numeral 3 de la LGIPE.

El numeral 4 del referido artículo, indica que las características, contenidos, especificaciones, procedimientos y plazos para la elaboración y, en su caso, impresión de la documentación y material electoral para garantizar el VMRE, tanto en los procesos electorales federales como en los procesos locales cuyas legislaciones permitan el voto en el extranjero, se ajustarán a lo que establezcan los lineamientos que emita el Consejo General del INE y los convenios generales de coordinación y colaboración y sus anexos técnicos.

El artículo 149, numerales 3 al 5, dispone que:

- La documentación y el material electoral correspondiente a las elecciones locales, podrá contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII y al Anexo 4.1.
- La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 y los formatos únicos de documentación electoral.

- La DEOE será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación electoral para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

El artículo 150, numeral 1, inciso a) y b), señala los documentos electorales, cuyas especificaciones técnicas se contienen en el Anexo 4.1, y se dividen en los dos grupos siendo los siguientes:

- Documentos con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes.
- Documentos sin emblemas de partidos políticos ni candidaturas independientes.

El numeral 1, inciso c) del artículo en cita, establece que los documentos enlistados en los incisos anteriores, se podrán integrar dos o más en una impresión, cuando contengan elementos comunes y conserven las características particulares contenidas en las especificaciones técnicas, previa aprobación de la comisión competente o del órgano superior de dirección del OPL. Para este último caso, se deberá de contar con la validación previa de la DEOE, atendiendo a lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones.

El artículo 151, refiere los documentos electorales que se deberán considerar para el VMRE.

El artículo 154, numeral 1, precisa que para el VMRE se deberán considerar, al menos, los materiales electorales que establece este artículo, para su uso en las mesas de escrutinio y cómputo en la modalidad de voto postal.

El artículo 156, numeral 1, indica el procedimiento que la DEOE o su similar en los OPL, deberá llevar a cabo para la elaboración del diseño de los documentos electorales.

El artículo 160, numeral 1, incisos b), d), e), f) y g), determina que además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del Capítulo VIII, los OPL deberán observar lo siguiente:

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

- La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el Capítulo VIII.
- Las juntas locales electorales revisarán, con base en los lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.
- Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las juntas locales electorales a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la junta local electoral y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la junta local electoral o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la junta local electoral remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.
- Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al plan y calendario integral de coordinación de los procesos electorales locales, el órgano superior de dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.
- Los OPL deberán entregar a la DEOE -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- con conocimiento de la UTVOPL, los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales aprobados por sus respectivos consejos generales, a más tardar 15 días después de la aprobación a que se refiere el inciso anterior. En caso de que por alguna razón extraordinaria sea necesario modificar

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

algún diseño y/o especificación técnica de documentos y materiales electorales ya validados, los OPL deberán presentar los diseños actualizados a las juntas locales electorales, en medios impresos y a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, para su posterior validación.

El artículo 162, numeral 1, dispone que la DEOE deberá llevar a cabo dos supervisiones a los OPL respecto de los procedimientos de producción de la documentación y materiales electorales.

El artículo 164, numeral 1, determina que en la adjudicación de la producción de documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el INE y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1.

Lineamientos del VpMRE

El lineamiento 1, fracción III, inciso h), indica que el PEP es el conjunto de documentación y materiales que el INE remitirá a las personas ciudadanas que, en virtud de haber cumplido los requisitos legales, fueron incorporadas en las LNERE, y que servirán para que estén en condiciones de ejercer su derecho al sufragio desde el extranjero por la modalidad postal en el proceso electoral federal, proceso electoral local o proceso de participación ciudadana de que se trate.

El lineamiento 3 refiere entre otros, que tienen por objeto:

- Garantizar a las personas ciudadanas el derecho político de votar en los Proceso(s) Electoral(es) Federal(es) y Proceso(s) Electoral(es) Local(es), así como a emitir opinión en los Proceso(s) de participación ciudadana desde el extranjero por la vía postal, cuando así lo determine el Consejo General del INE.
- Establecer las bases y los procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas para los Proceso(s) Electoral(es) Federal(es), Proceso(s) Electoral(es) Local(es) y, en su caso, Proceso(s) de participación ciudadana.
- Establecer las bases y los procedimientos para la integración de la MEC Postal, así como la capacitación electoral.

- Definir las actividades que realizarán de forma coordinada el INE y los OPL para la organización del voto postal de las personas ciudadanas cuando se trate de Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
- Establecer las bases de los acuerdos que, para efectos del VMRE por la vía postal, emitan el Consejo General del INE y, en su caso, en el ámbito de su competencia, los Consejos de los OPL, así como de los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración que, en su caso, se celebren entre el INE y los OPL.
- Establecer los procedimientos y plazos que deben cumplir las personas ciudadanas para la emisión de su voto u opinión desde el extranjero por la vía postal, según se trate, de conformidad con la LGIPE, la Ley Federal de Consulta Popular, la Ley Federal de Revocación de Mandato, los presentes Lineamientos y demás acuerdos que para tal efecto apruebe el Consejo General del INE.

El lineamiento 12, establece los elementos mínimos que integrarán el PEP.

El lineamiento 14, párrafo primero, fracción I, menciona que tratándose de los procesos electorales locales. En el ámbito de las entidades federativas, los OPL serán responsables del diseño y producción de los elementos que integrarán el PEP y demás documentación y materiales electorales, previa validación del INE.

El párrafo segundo determina que los OPL remitirán, para validación del INE a través de la DEOE, la documentación y materiales electorales correspondientes.

El lineamiento 15, dispone que el Consejo General del INE y, en su caso, los Consejos de los OPL, aprobarán los modelos de la documentación y materiales electorales, en los términos establecidos en el PIT-VMRE respectivo.

El lineamiento 16, contempla que, dentro del plazo establecido en el PIT-VMRE, la JGE y, en su caso, los OPL, ordenarán la impresión y producción de la documentación y materiales electorales, con la finalidad de iniciar la integración del PEP.

El lineamiento 19, párrafo primero, indica que los OPL deberán entregar al INE, a través de la DERFE, para su puesta a disposición de la JGE, la

documentación y material electoral para la integración de los PEP en el ámbito de las entidades federativas, de conformidad con las fechas establecidas en el PIT-VMRE respectivo.

El lineamiento 22, párrafo primero, señala que conforme al procedimiento referido en el lineamiento 21, el INE, a través de la DERFE o, en su caso, los OPL, con el acompañamiento de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, llevarán a cabo la integración de los PEP y realizará los actos necesarios para su envío a cada persona ciudadana al domicilio en el extranjero que señaló en su solicitud individual de inscripción a la LNERE; a que se refieren los Lineamientos de la LNERE; a través del medio postal.

PIT-VMRE

Los entregables 4.2.1.1, 4.2.1.2, 4.2.2.1 y 4.2.3.1 de la actividad diseño y producción de la documentación y materiales electorales para el VMRE para la modalidad postal, a utilizar el día de la jornada electoral, prevén los siguientes entregables:

- Revisión de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.
- Validación de los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales.
- Aprobación por el Consejo General del INE, previo conocimiento de la COVE, y por los OPL, según el ámbito que corresponda, de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales.
- Producción y entrega de los OPL a la DEOE de la documentación y materiales electorales para el VMRE a utilizar el día de la jornada electoral.

Constitución Local

El artículo 5, párrafo primero, establece que en el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los tratados internacionales en los que el

Estado mexicano sea parte, en la Constitución Local y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones de la Constitución Federal.

El artículo 11, párrafo primero, mandata que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Diputaciones, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM.

El párrafo décimo tercero del artículo citado, señala que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, así como la impresión de documentos electorales, entre otras.

El artículo 29, fracción II, precisa que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, la de votar para los cargos públicos de elección popular.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero, dispone que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 10, establece en su párrafo segundo que las y los mexiquenses que radiquen en el extranjero, podrán emitir su voto en términos de la LGIPE, para lo cual, el IEEM, proveerá lo conducente en atención al artículo 356 de esa misma ley.

El artículo 29, fracción II, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir diputaciones, cada tres años.

El artículo 168, párrafo primero, indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, VII y XXI del artículo en comento, prevé como funciones del IEEM:

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.
- Las demás que determine la LGIPE, este CEEM y la normatividad aplicable.

El artículo 171, fracción III establece que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra garantizar el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía.

El artículo 175, determina que este Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 183, párrafo primero, precisa que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El artículo 185, fracción XV, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentra la de ordenar la impresión de documentos y producción de materiales.

El artículo 200, fracción II, prevé que la DO tiene la atribución de realizar la impresión de documentos electorales.

El artículo 288, párrafo primero, menciona que para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales para cada elección, las que se harán conforme al modelo que apruebe este Consejo General, el cual, para tal fin, tomará las medidas que estime pertinentes.

El párrafo segundo del artículo aludido, refiere que las características de la documentación electoral se determinarán en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el INE y

el IEEM, debiendo contener al menos una medida de seguridad perceptible a simple vista, con independencia de otras que se apliquen.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 13, viñeta décima, establece que la DO deberá de planear y dirigir el diseño, la producción e impresión del material electoral y de los formatos de la documentación electoral en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE para someterlos, por conducto de la SE, a la aprobación de este Consejo General.

III. MOTIVACIÓN

El TEEM, a través de la resolución emitida en el expediente JDCL/83/2023 de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, determinó que el IEEM deberá diseñar e implementar a la brevedad, medidas afirmativas para que la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero pueda emitir su sufragio para diputaciones locales por el principio de representación proporcional en el próximo proceso electoral local.

Asimismo, el INE en atención a la solicitud de este Instituto para que lo incorporara en las actividades relativas a la planeación, preparación, organización e instrumentación del VMRE, emitió la resolución INE/CG621/2023, en la cual estableció que se incorporaría al IEEM en las actividades referidas para dicha modalidad de voto.

Derivado de ello, la DO personalizó los diseños con las especificaciones técnicas que deben de contener los formatos de mérito y los resguardó en el repositorio del INE dispuesto para tal fin, informando de ello a la DEOE a través de la JLE para su validación correspondiente.

Una vez que la DEOE validó la propuesta de otra parte de los Formatos Únicos del VpMRE, fue aprobada por la CO y por la Junta General, misma que se somete a la consideración de este Consejo General para su aprobación definitiva.

Siendo los formatos los siguientes:

Formatos Únicos de Material Electoral para el VpMRE

1. *Caja paquete electoral Diputaciones Locales.*
2. *Charola contenedora de sobres y fajillas Diputaciones Locales.*
3. *Urna para la elección de Diputaciones Locales.*

Formatos Únicos de Documentación Electoral para el VpMRE

1. *Hoja de incidentes para Diputaciones Locales RP.*
2. *Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de entidad federativa entregadas a las representaciones partidistas.*
3. *Recibo de copia legible del acta de cómputo de entidad federativa entregadas a las representaciones generales partidistas.*
4. *Sobre para acta de jornada y de mesa de escrutinio y cómputo por fuera del paquete electoral.*

Cabe precisar, que este Consejo General aprobó diversa documentación electoral mediante el acuerdo IEEM/CG/33/2024, por lo cual con la presente documentación se complementan los Formatos Únicos del VpMRE establecidos en el Reglamento de Elecciones.

En ese sentido, y toda vez que este órgano superior de dirección observa que los formatos de mérito cumplen con las especificaciones técnicas de la documentación y material electoral, con los requerimientos establecidos en las disposiciones legales aplicables en la materia, y que además se encuentran personalizados atendiendo a las particularidades de la Elección de Diputaciones Locales 2024 en la Entidad, considera procedente su aprobación definitiva; para su impresión y producción conforme a los plazos establecidos.

Para ello, la DO debe iniciar las gestiones ante la DA a fin de que provea lo conducente para llevar a cabo el procedimiento adquisitivo para su impresión y producción conforme a la normativa aplicable; asimismo debe remitir el presente instrumento y los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de la documentación electoral a la

DEOE, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 160, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

Por lo fundado y motivado se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional, en términos de los documentos adjuntos al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye:

a) A la DO para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CO, informe a sus integrantes la aprobación de este instrumento.

Asimismo, para que remita los archivos con los diseños a color y especificaciones técnicas de los Formatos Únicos del VpMRE a la DEOE, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 160, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones.

b) A la DA para que, a instancia de la DO, inicie el procedimiento adquisitivo que corresponda conforme a la normativa aplicable, debiendo informar a este Consejo General por conducto de la SE, los actos que lleve a cabo.

c) A la DPC para que, en su calidad de Secretaría Técnica de la CEVMRE, informe a sus integrantes la aprobación de este instrumento.

Para ello notifíqueseles el presente acuerdo.

TERCERO. Comuníquese este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos ante este Consejo General, la CO y la CEVMRE.

CUARTO. Notifíquese la aprobación del presente instrumento:

Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/42/2024

Por el que se aprueban los Formatos Únicos de la Documentación y Materiales Electorales, del Voto Postal de Mexiquenses Residentes en el Extranjero; para la Elección de Diputaciones Locales 2024, por el principio de representación proporcional

- a) Al TEEM, como acción encaminada a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia recaída al expediente JDCL/83/2023.
- b) A la DEOE, a la UTVOPL y a la JLE para los efectos conducentes.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la décima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veinte de febrero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



DOCUMENTO: HOJA DE INCIDENTES (VMXRE)

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

**Tamaño del documento
impreso:**

43 x 28 cm.

Impresión: En selección de color. 4 X 0 tintas.

Cantidad a imprimir: 9 juegos (cifra estimada).

Sustrato: Papel autocopiante blanco, en un original y 8 copias según se indica en el siguiente apartado.
Original en papel autocopiante CB de 56 g/m².
Copias intermedias en papel autocopiante CFB de 53 g/m².
Última copia en papel autocopiante CF de 53 g/m².

Leyenda destino: Ubicada en la parte inferior del documento con los siguientes textos:

Original: ORIGINAL PARA EL SOBRE DE EXPEDIENTE DE MESA DE ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN
PROPORCIONAL.

1ª. a 8ª. copia: COPIA PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS.

Respaldo: Papel Kraftin de 56.5 g/m² en color amarillo.

Encuadernación: Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco.

Empaque: En paquete de papel kraft sellado con cinta transparente.

**Textos de
identificación de
etiqueta para
empaque:** Nombre del Instituto
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.

**Cantidad en el
empaque:** 9 juegos por paquete.

Para el llenado de este documento **utilice un bolígrafo de tinta azul**, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

1 IDENTIFICACIÓN DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Anote la información de identificación de la mesa.

Entidad federativa: Estado de México

2 INSTALACIÓN DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Anote el lugar donde se instaló:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

3 ENTREGA DE COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS

Marque con "X" las actas y documentos que fueron entregados, así como los nombres de las representaciones partidistas que las recibieron y asegúrese de que firmen de recibido:

NÚMERO DE MESA		

PARTIDO	ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL <small>Anote con número las copias entregadas</small>	HOJA(S) DE INCIDENTES	NOMBRE COMPLETO <i>(Escriba el nombre de las representaciones partidistas).</i>	FIRMA
				
				
				
				
				
				
morena				
				

4 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. **Guarde el original** en el Sobre que va por fuera del paquete electoral;
2. **Entregue copia legible** a la o el presidente de la mesa de escrutinio y cómputo.

SE EXTIENDE EL PRESENTE RECIBO CON FUNDAMENTO EN LA SENTENCIA JDCL/83/2023; LA RESOLUCIÓN INE/CG621/2023; LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 10 PÁRRAFO SEGUNDO, 29 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, 164, 224 FRACCIÓN III, INCISO A), 278 PÁRRAFO PRIMERO, 279 FRACCIONES III Y V, 281 Y 340 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DESTINO: ORIGINAL PARA EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

DOCUMENTO: RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA ENTREGADAS A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS (VMXRE)

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Tamaño del documento impreso: 34 x 21.5 cm.

Impresión: En selección de color. 4 X 0 tintas.

Cantidad a imprimir: 9 juegos (cifra estimada).

Sustrato: Papel autocopiante blanco, en un original y 1 copia según se indica en el siguiente apartado.

Original en papel autocopiante CB de 56 g/m².
Copia en papel autocopiante CF de 53 g/m².

Leyenda destino: Original: ORIGINAL PARA EL SOBRE QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
Copia: COPIA PARA LA O EL PRESIDENTE DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

Respaldo: Papel Kraftin de 56.5 g/m² en color amarillo.

Encuadernación: Engomado por la parte superior o cabeza del documento, con pegamento plástico blanco.

Empaque: En paquete de papel kraft sellado con cinta transparente.

Textos de identificación de etiqueta para empaque: Nombre del Instituto.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.

Cantidad en el empaque: 9 juegos por paquete.



PROCESO ELECTORAL
LOCAL 2024

VOTO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO RECIBO DE COPIA LEGIBLE DEL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA ENTREGADAS A LAS REPRESENTACIONES GENERALES PARTIDISTAS

1 INSTALACIÓN DEL CENTRO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Anote el lugar donde se instaló:

(Escriba la calle, número, colonia, localidad o lugar)

SE EXTIENDE EL PRESENTE RECIBO CON FUNDAMENTO EN LA SENTENCIA JDCL/83/2023; LA RESOLUCIÓN INE/CG621/2023; LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 10 PÁRRAFO SEGUNDO, 29 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN II, 164, 278 PÁRRAFO SEGUNDO Y 281 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 ENTREGA DE COPIAS LEGIBLES DE LAS ACTAS

Marque con "X" el acta que fue entregada, así como los nombres de las representaciones partidistas que las recibieron y asegúrese de que firmen de recibido:

PARTIDO	ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL <i>Anote con número las copias entregadas</i>	REPRESENTACIONES GENERALES PARTIDISTAS QUE RECIBEN COPIAS LEGIBLES DEL ACTA	
		NOMBRE COMPLETO	FIRMA
morena			

3 INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

1. Entregue el original a la o el funcionario designado del Instituto.

DESTINO: ORIGINAL A LA O EL FUNCIONARIO DESIGNADO POR EL INSTITUTO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

VOTO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

**ACTA DE LA JORNADA Y DE MESA DE
ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
(POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL)**

NÚMERO DE MESA:

**HORA DE CONCLUSIÓN DEL DEPÓSITO
DE LAS BOLETAS EN LA URNA**

(ESCRIBA LA MISMA HORA QUE ANOTÓ EN EL ACTA DE LA JORNADA
Y DE MESA DE ES CRUTINIO Y CÓMPUTO)

: HORAS A.M. P.M.
(Con número) (Marque con X)

DEL DÍA ___ DE JUNIO DE 2024.
(Con número)

**HORA DE CLAUSURA DE LA MESA
DE ES CRUTINIO Y CÓMPUTO**

: HORAS A.M. P.M.
(Con número) (Marque con X)

DEL DÍA ___ DE JUNIO DE 2024.
(Con número)

Meta en este sobre sólo la siguiente documentación y marque en el recuadro para verificar que se haya introducido:

- 1) Primera copia del Acta de la jornada y de mesa de escrutinio y cómputo de la elección de Diputaciones Locales de representación proporcional (Acta 1).**
- 2) Original del Recibo de copia legible de las actas de mesa de escrutinio y cómputo de entidad federativa entregadas a las representaciones partidistas.**

**DOCUMENTO: SOBRES PARA ACTA DE JORNADA Y DE MESA DE
ESCRUTINIO Y CÁLCULO POR FUERA DEL
PAQUETE ELECTORAL (VMXRE)**

Formato: Illustrator cs.ai.

Fuentes: Myriad Pro.
Arial.
Helvética.

Dimensiones: 53 x 47.5 cm. extendido.
25 (+1cm) x 35 cm (+1cm) armado.

Impresión: Una tinta: Negro. (1 X 0 tintas)

Cantidad a imprimir: 9 sobres (cifra estimada).

Sustrato: Papel Bond blanco 120 gr.

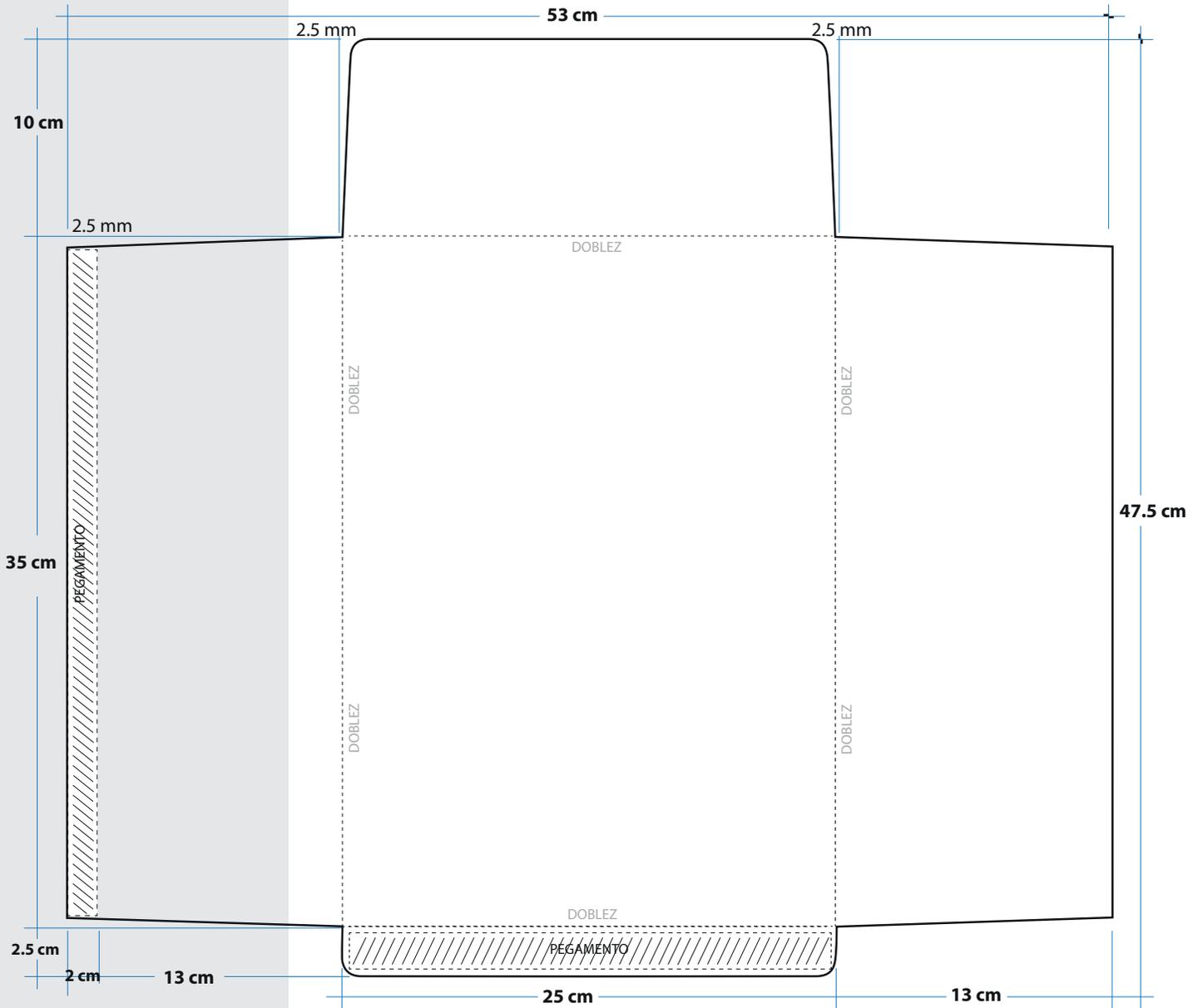
Solapa: De 10 cm con cinta doble cara para sellar el sobre.

Empaque: En paquete de papel kraft sellado con cinta transparente.

**Textos de identificación
de etiqueta para
empaques:** Nombre del Instituto.
Nombre del documento.
Cantidad por paquete.
Número de paquete.

**Cantidad en
el empaque:** 9 sobres por paquete.

NOTA: El arte contiene una etiqueta simulada al centro de la bolsa, sin embargo, este espacio no lleva ninguna impresión.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ULTIMA EDICION		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Victor Hugo Cántora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

CAJA PAQUETE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

CAJA PAQUETE ELECTORAL A PRODUCIR.
 Caja paquete electoral DIPUTACIONES LOCALES.
 Caja paquete electoral Simulacro.

4 (cifra estimada)
 0



Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (picjos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).
Empaque: Las cajas paquete deberán entregarse empacadas en bolsa de plástico transparente calibre 300, sellada con cinta transparente.

DESCRIPCIÓN:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:			
CAJA PAQUETE ELECTORAL		Lámina de plástico de polipropileno.	Color Pantone 7613U.	Aditivo U.V. 1% en peso (±2%).	
DIMENSIONES:	Largo: 360 mm.	Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.85 mm).	Serigrafía a una tinta color negro.	Antiestático 2% en peso (+2%).	
	Exteriores Ancho: 125 mm.	Gramaje: 700 g/m ² (4-10) (770/630g/m ²).	Acabado con suajes y marcas de doblez.	Tratamiento corona 38-42 dynas.	
	Tolerancia: (±2.0 mm).	Alto: 265 mm.	Ancho de flauta: 3 - 5 mm.	Paquetes acorde a la clasificación.	
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS: NMX-E-004-NYCE-2020 NMX-E-082-NYCE-2020		PROCESO:	EQUIPO:
Milímetros	Sin escala	NMX-E-232-CNCP-2014 ASTM D256-23e1 ASTM D638-22		Extrusión y Suajado	Extrusor, Suajadora



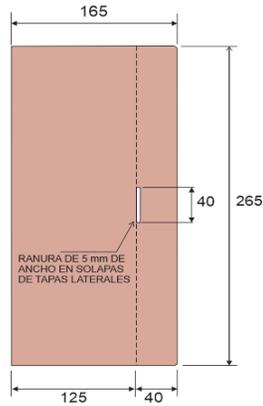
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CAJA PAQUETE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ÚLTIMA EDICIÓN		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Victor Hugo Cíntora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

SUAJES PARA FORMAR SEGUROS Y RANURAS.

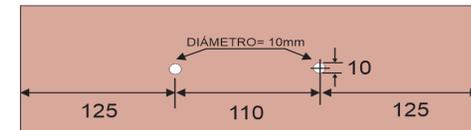
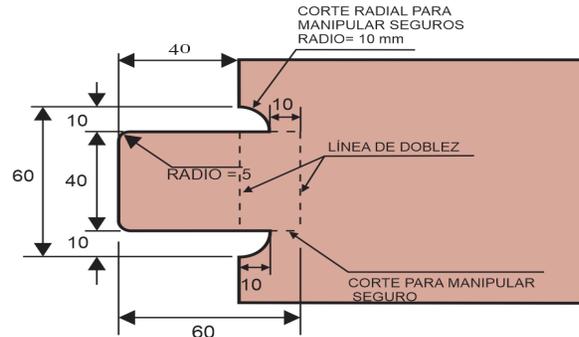
Ranuras:

En solapas de caras laterales.
 largo: 40 mm (+1; -0.0 mm).
 ancho: 5 mm (+1; -0.0 mm).



Seguros: Ubicados en los lados libres de las caras frontal y posterior (1 seguro en cada lado) 40 mm (+1 mm) x 60 mm (+1 mm).

Radiales para manejo de seguros Dimensiones: 10 mm de radio (+1; -0.0 mm).



Radiales en tapa superior para colocar el asa Diámetro: 15 mm. Distancia entre centros: 110 mm (+ 2 mm).

DESCRIPCIÓN: SUAJES PARA FORMAR RANURAS Y SEGUROS		MATERIAL DE FABRICACIÓN: Lámina de plástico de polipropileno.		Color Pantone 7613U.	Aditivo U.V. 1% en peso (±2%).
DIMENSIONES: Exteriores Largo: 360 mm Ancho: 125 mm Tolerancia: (±2.0 mm). Altos: 265 mm		Calibre: 3 mm (+5%) (3.15/2.85 mm). Gramaje: 700 g/m ² (±10)/770/630g/m ²		Serigrafía a una tinta color negro. Acabado con suajes y marcas de doblez.	Antiestático 2% en peso (+2%). Tratamiento corona 38-42 dynas.
ACOTACIONES: Milímetros		NORMAS: ASTM D256-23e1 ASTM D638-22		Enflautado en posición horizontal.	
ESCALA: Sin escala		NMX-E-004-NYCE-2020 NMX-E-082-NYCE-2020		PROCESO: Extrusión y Suajado	EQUIPO: Extrusor, Suajadora

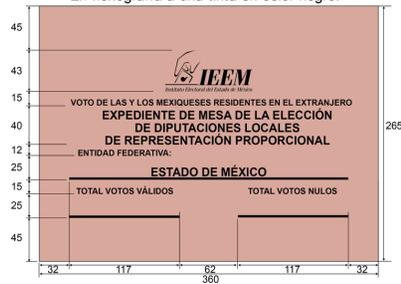


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CAJA PAQUETE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ULTIMA EDICION		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Victor Hugo Cintora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

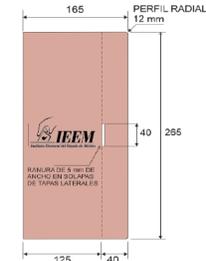
IMPRESIONES:
 En flexografía a una tinta en color negro.



Nota: En caso de realizar simulacros, las cajas paquete deberán presentar impresa sobre la cara superior el texto de **SIMULACRO** inclinado a 25°.
Fuente: Arial bold de 100 puntos (negritas).



Emblema del IEEM
Dimensiones: 92 mm de largo x 43 mm de alto
Texto: VOTO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO
Fuente: Arial black de 20 puntos (negritas).
Texto: EXPEDIENTE DE MESA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
Fuente: Arial black de 35 puntos (negritas).
Texto: ENTIDAD FEDERATIVA
Fuente: Arial black, de 25 puntos.
Texto: ESTADO DE MÉXICO
Fuente: Arial black, de 35 puntos.
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS
TOTAL DE VOTOS NULOS
Fuente: Arial black, de 25 puntos.
Líneas: 2.5 mm de grosor por 117 mm de largo.



Caras laterales:
 Emblema siglas del IEEM.
Dimensiones:
 105 mm de largo x 49 mm de alto.

DESCRIPCIÓN:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:	
IMPRESIONES EN CARAS		Impresión en flexografía.	
DIMENSIONES:		Una tinta color negro.	
ACOTACIONES:		NORMAS:	
Millímetros	ESCALA: Sin escala	ASTM D-3359-23	PROCESO: Suajado/Impresión
		EQUIPO: Impresoras	81 L D 00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

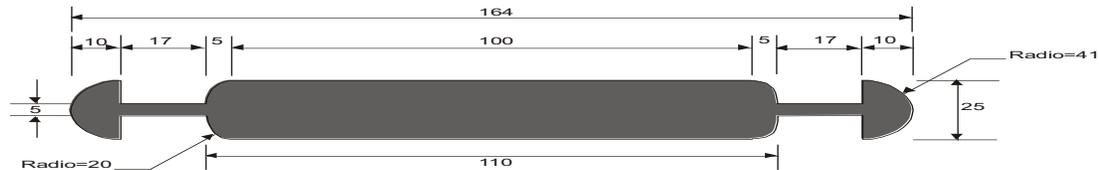
CAJA PAQUETE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ÚLTIMA EDICIÓN		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Victor Hugo Cántora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

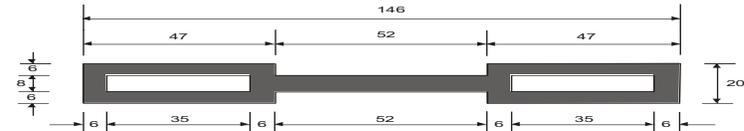
ASA Y CONTRA ASA

El asa y contra asa deberán estar colocadas en las cajas paquete en la posición indicada.

Diseño y dimensiones de la asa:



Diseño y dimensiones de la contra asa:



DESCRIPCIÓN:	ASA Y CONTRA ASA	MATERIAL DE FABRICACIÓN:	Poliétileno baja densidad.	Resistencia a la tracción x 1,000 psi 0.9-2.5.	Color negro pantone process Black C.
DIMENSIONES:	Largo: 164 mm. Ancho: 25 mm. Espesor: 4 mm.	Indice de fluidez 2.0 g/10 min (±25%).	Resistencia a tracción: 20°C 150 kg/cm ²	Resistencia Impacto Izod Jm-1 20-210.	Antiestático 0.05% en peso (+2%).
ACOTACIONES:	ESCALA: Milímetros Sin escala	NORMAS: NMX-E-082-NYCE-2020	NMX-E-232-CNCP-2014 ASTM D256-23e1	Dureza Rockwel D 60-73; shore 60.4 - 87.4.	
				PROCESO: Inyección	EQUIPO: Maq. rryec 100 t de cieme



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CHAROLA CONTENEDORA DE SOBRES Y FAJILLAS DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

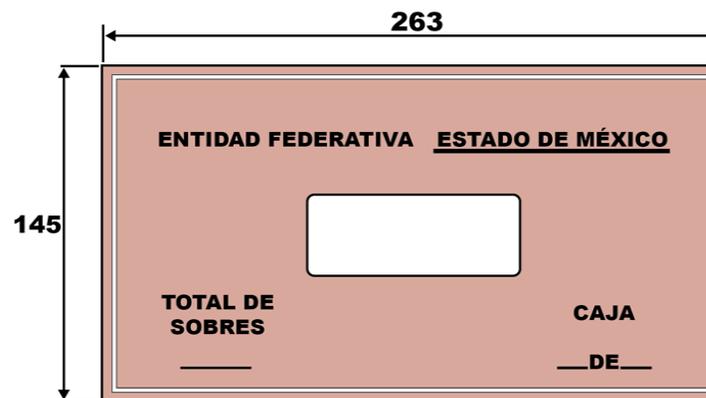
ÚLTIMA EDICIÓN

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Victor Hugo Cintora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23



CANTIDAD A PRODUCIR DE CAJAS CONTENEDORAS DE SOBRES Y FAJILLAS

Caja contenedora y de fajillas para la elección de DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL:	9 (cifra estimada)
Fajillas para cajas contenedoras de la elección de DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL:	9 (cifra estimada)



Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).
Empaque: Las cajas contenedoras y fajillas deberán entregarse empacadas en bolsa de plástico transparente calibre 300, sellada con cinta transparente.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
CAJA CONTENEDORA DE SOBRES (VOTOMEX)		Lámina de plástico de polipropileno.	Color Pantone 7613U.	Aditivo U.V. 1% en peso (±2%).
DIMENSIONES:	Largo: 263 mm.	Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.85 mm).	Serigrafía a una tinta color negro.	Antiestático 2% en peso (+2%).
	Exteriores Ancho: 320 mm.	Gramaje: 700 g/m ² (±10) (770/630g/m ²).	Acabado con suajes y marcas de doblez.	Tratamiento corona 38-42 dynas.
	Tolerancia: (±2.0 mm).	Alto: 145 mm.	Ancho de flauta: 3 - 5 mm.	Paquetes acorde a la clasificación.
ACOTACIONES: (±2.0 mm)	ESCALA: Sin escala	NORMAS: NMX-E-004-NYCE-2020 NMX-E-082-NYCE-2020		PROCESO: Extrusión y Suajado
Milímetros		NMX-E-232-CNCP-2014 ASTM D256-23e1		EQUIPO: Extrusor, Suajadora

80 L D 00

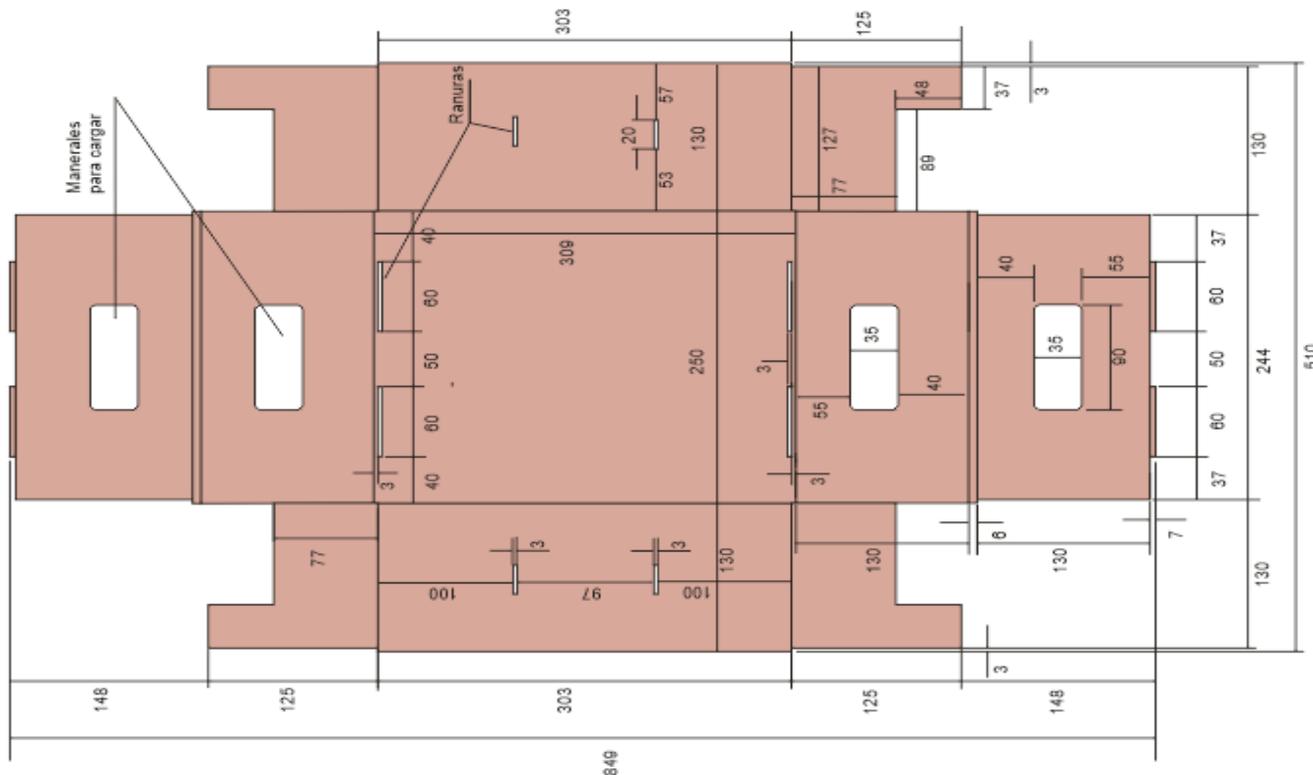


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CHAROLA CONTENEDORA DE SOBRES Y FAJILLAS DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ÚLTIMA EDICIÓN		
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Victor Hugo Cintora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

Dimensiones generales del desarrollo para la producción de la caja contenedora de sobres (VOTOMEX):



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
CAJA CONTENEDORA DE SOBRES (VOTOMEX)		Lámina de plástico de polipropileno.	Color Pantone 7613U.	Aditivo U.V. 1% en peso (±2%).
DIMENSIONES:	Largo: 263 mm.	Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.85 mm).	Serigrafía a una tinta color negro.	Antiestático 2% en peso (+2%).
	Exteriores Ancho: 320 mm.	Gramaje: 700 g/m ² (±10) (770/630g/m ²).	Acabado con suajes y marcas de doblez.	Tratamiento corona 38-42 dynas.
	Tolerancia: (±2.0 mm).	Alto: 145 mm.	Ancho de flauta: 3 - 5 mm.	Enflautado en posición horizontal.
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:		PROCESO:
Milímetros	Sin escala	NMX-E-004-NYCE-2020 NMX-E-082-NYCE-2020 ASTM D256-23e1 ASTM D638-22		Extrusión y Suajado
				EQUIPO:
				Extrusor, Suajadora
				80 L D 00



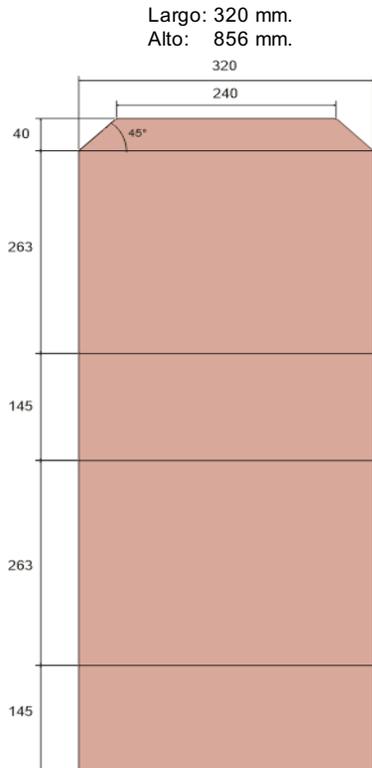
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CHAROLA CONTENEDORA DE SOBRES Y FAJILLAS DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

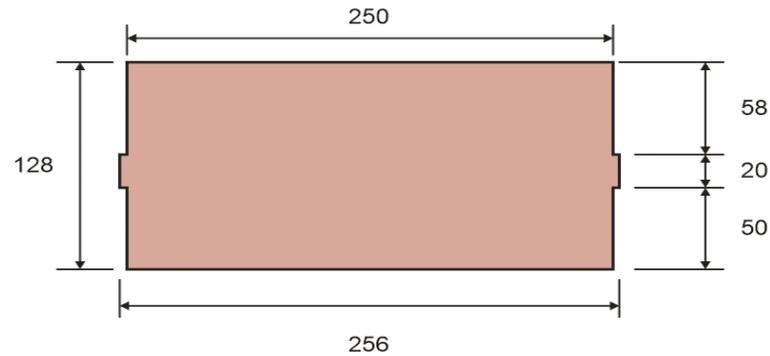
ÚLTIMA EDICIÓN

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Victor Hugo Cántora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

Dimensiones generales del desarrollo para la producción de la caja contenedora de sobres (VOTOMEX):



Dimensiones del separador Interno de la caja Contenedora:



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
CAJA CONTENEDORA DE SOBRES (VOTOMEX)		Lámina de plástico de polipropileno.	Color Pantone 7613U.	Aditivo U.V. 1% en peso (±2%).
DIMENSIONES:	Largo: 263 mm.	Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.85 mm).	Serigrafía a una tinta color negro.	Antiestático 2% en peso (+2%).
	Exteriores Ancho: 320 mm.	Gramaje: 700 g/m ² (±10) (770/630g/m ²).	Acabado con suajes y marcas de doblez.	Tratamiento corona 38-42 dynas.
Tolerancia: (±2.0 mm).	Alto: 145 mm.	Ancho de flauta: 3 - 5 mm.		Enflautado en posición horizontal.
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:		PROCESO:
Milímetros	Sin escala	NMX-E-004-NYCE-2020 NMX-E-082-NYCE-2020 ASTM D256-23e1 ASTM D638-22		Extrusión y Suajado
				EQUIPO:
				Extrusor, Suajadora

80 L D 00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

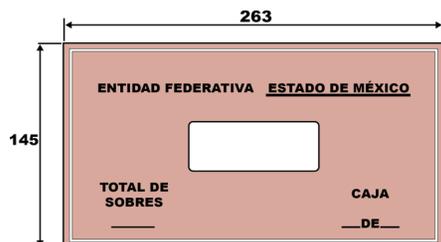
CHAROLA CONTENEDORA DE SOBRES Y FAJILLAS DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ÚLTIMA EDICIÓN

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Víctor Hugo Cíntora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

IMPRESIONES

En flexografía a una tinta en color negro.



Impresión sobre la cara frontal y posterior :
ENTIDAD FEDERATIVA: ESTADO DE MÉXICO

TOTAL DE SOBRES
CAJA
DE

Fuente: Arial black de 25 puntos (negrillas).

Líneas: ENTIDAD FEDERATIVA:
 2.0 mm de grosor por 100 mm de largo.

TOTAL DE SOBRES:
 2.0 mm de grosor por 30 mm de largo.

CAJA DE
 2.0 mm de grosor por 40 mm de largo.



Impresión sobre caras laterales
 Emblema IEEM.

Dimensiones: 185 mm de largo x 86 mm de alto.
 Se ubicará sobre las caras laterales de la cubierta protectora de la caja contenedora.

Nota: En caso de actividades de capacitación, las fajillas de las cajas contenedoras deberán presentar impresa por la cara exterior y sobre la superficie de mayor tamaño la leyenda **SIMULACRO** inclinada a 45°.

Fuente: Arial bold de 120 puntos (negrillas).

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
SERIGRAFÍA		Lámina de plástico de polipropileno.	Color Pantone 7613U.	Aditivo U.V. 1% en peso (±2%).
DIMENSIONES:	Largo: 263 mm.	Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.85 mm).	Serigrafía a una tinta color negro.	Antiestático 2% en peso (+2%).
	Exteriores Ancho: 320 mm.	Gramaje: 700 g/m ² (±10) (770/630g/m ²).	Acabado con suajes y marcas de doblez.	Tratamiento corona 38-42 dynas.
	Tolerancia: (±2.0 mm) Alto: 145 mm.	Ancho de flauta: 3 - 5 mm.		Enflautado en posición horizontal.
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:		PROCESO:
milímetros	Sin escala	ASTM D-3359-23		Extrusión y Suajado
				EQUIPO:
				Extrusor, Suajadora

80 L D 00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CHAROLA CONTENEDORA DE SOBRES Y FAJILLAS DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ÚLTIMA EDICIÓN

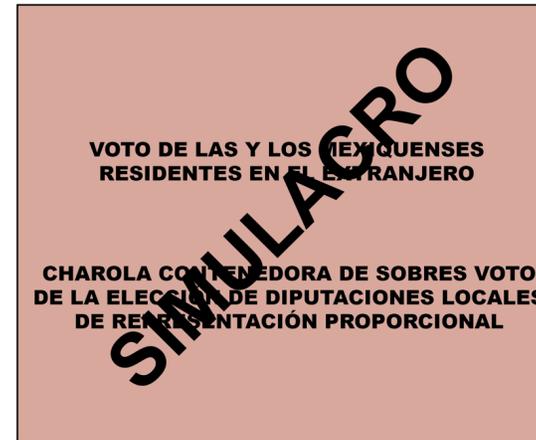
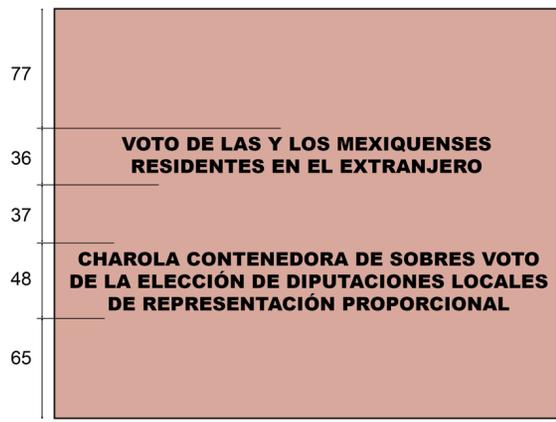
RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Victor Hugo Cíntora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

Impresiones caras frontal y posterior:
 En flexografía a una tinta en color negro.

**Texto: VOTO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES
 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

**CHAROLA CONTENEDORA DE SOBRES VOTO
 DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES
 DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

Fuente: Arial black de 34 puntos (negrillas).



DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
SERIGRAFÍA		Lámina de plástico de polipropileno.	Color Pantone 7613U.	Aditivo U.V. 1% en peso (±2%).
DIMENSIONES:	Largo: 263 mm.	Calibre: 3 mm (±5%) (3.15/2.85 mm).	Serigrafía a una tinta color negro.	Antiestático 2% en peso (+2%).
	Exteriores Ancho: 320 mm.	Gramaje: 700 g/m ² (±10) (770/630g/m ²).	Acabado con suajes y marcas de doblez.	Tratamiento corona 38-42 dynas.
	Tolerancia: (±2.0 mm).	Alto: 145 mm.	Ancho de flauta: 3 - 5 mm.	Enflautado en posición horizontal.
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS: ASTM D-3359-23		PROCESO:
Milímetros	Sin escala			Extrusión y Suajado
				EQUIPO:
				Extrusor, Suajadora

80 L D 00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
URNA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ÚLTIMA EDICIÓN

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Víctor Hugo Cíntora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

TOTAL DE URNAS A PRODUCIR PARA EL VOTO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Urna para la elección DIPUTACIONES LOCALES (VOTOMEX):	4 (cifra estimada)
Total de instructivos para el armado de la urna a producir:	4 (cifra estimada)



Nota:

Las urnas de Diputaciones (VOTOMEX) se entregarán por separado del resto de los materiales electorales.

Nota: El material electoral deberá apegarse estrictamente a las especificaciones técnicas que se solicitan y estar libre de cualquier defecto de impresión (piojos, desprendimiento de tinta, fantasmas, degradados u otros).

Empaque: Las urnas deberán entregarse empacadas en bolsa de plástico transparente calibre 300, sellada con cinta transparente.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:			Resistencia de la urna armada: 4 kg con carga interna. Por caída esquinada o superficie plana. Por tracción al abrir.	
URNA DIPUTACIONES (VOTOMEX)		Lámina rígida plana transparente cristal.	Calibre: 1 mm (40 puntos).	Tratamiento corona en ambas caras 38-42 Dynas.		
DIMENSIONES:	Largo: 380 mm.	Resina polipropileno copolímero random.	Índice de fluidez (MFR) dg/min 2.3.	Aditivos: Nucleantes y clarificantes para mejorar las propiedades físicas y de transparencia.		
	Exteriores Ancho: 380 mm.	Grabada con líneas diagonales a 45°.	Resistencia a la tensión: 27 N/mm ²	U.V. al 1% en peso (+2%).		
Tolerancia: (+3.0; -0.0 mm).	Alto: 380 mm.	Transparencia: 95% mínimo.	Gramaje: 880 g/m ² (+ 5%) (924-836g/m ²)			
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:			PROCESO:	
milímetros	Sin escala	NMX-E-232-CNCP-2014	ASTM D 638-22	ASTM D1003-21	ASTM D 1238-23	Extrusión y suajado
					EQUIPO:	

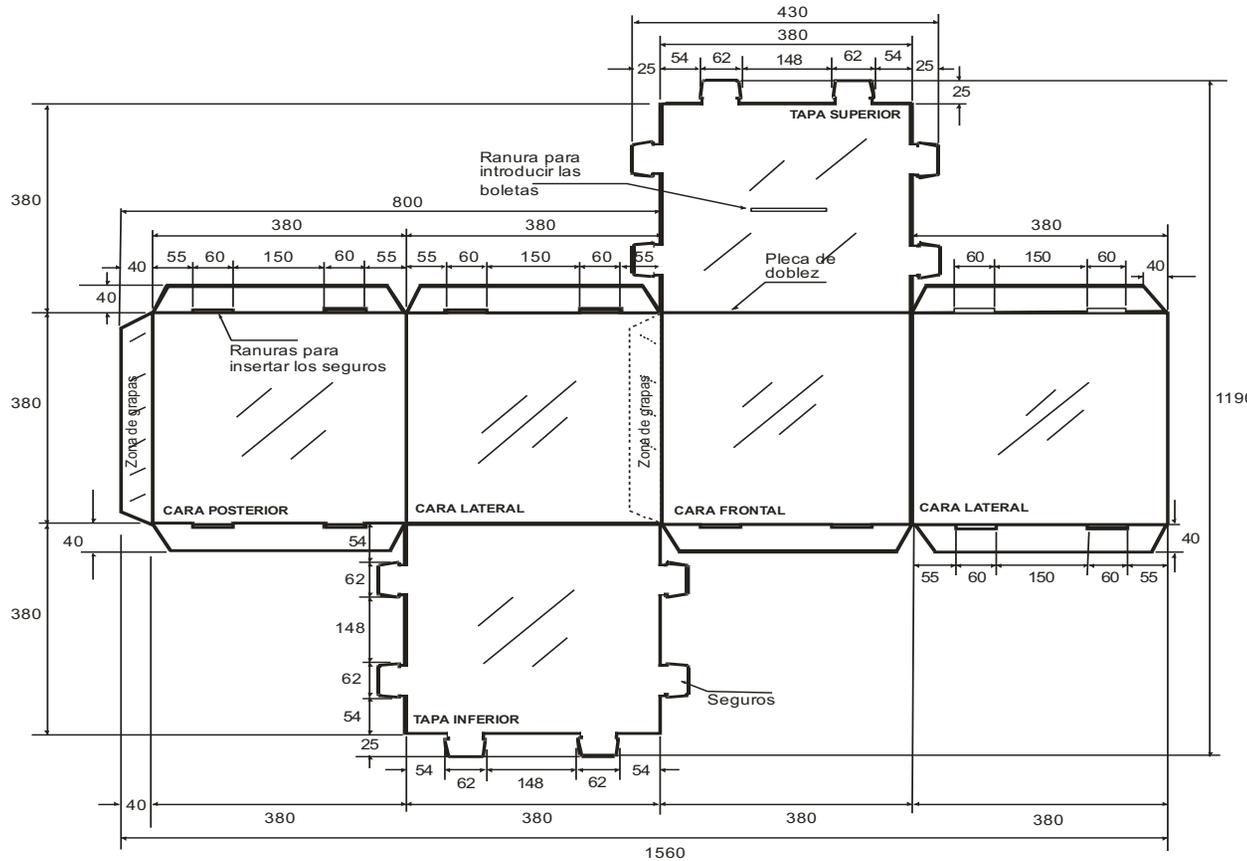


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
URNA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ÚLTIMA EDICIÓN

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Víctor Hugo Cíntora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

DIMENSIONES DEL DESARROLLO PARA LA PRODUCCIÓN DE LA URNA:



Grapas para cerrar la urna en una pieza
 10 grapas (5 en cada sección especificada).

Material:

Alambre electro-galvanizado.
 Ancho: 95 milésimas de pulgada (2.4 mm).
 Espesor: 23 milésimas de pulgada (0.6 mm).

Dimensiones de la grapa:

Ancho de lomo: 12 mm.
 Largo de pata: 9 mm.

Nota: las cuchillas de los suajes deberán revisarse cada 1,000 golpes para evitar dimensiones fuera de tolerancias.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:					
DESARROLLO PARA PRODUCCIÓN		Lámina rígida plana transparente cristal.	Calibre: 1 mm (40 puntos).	Tratamiento corona en ambas caras 38-42 Dynas.			
DIMENSIONES:	Largo: 380 mm.	Resina polipropileno copolímero random.	Índice de fluidez (MFR) dg/min 2.3.	Aditivos: Nucleantes y clarificantes para mejorar las propiedades físicas y de transparencia.			
	Exteriores Ancho: 380 mm.	Grabada con líneas diagonales a 45°.	Resistencia a la tensión: 27 N/mm ²				
	Tolerancia: (+3.0; -0.0 mm). Alto: 380 mm.	Transparencia: 95% mínimo.	Gramaje: 880 g/m ² (+ 5%) (924-836g/m ²)	U.V. al 1% en peso (+2%).			
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:		PROCESO:			
Milímetros	Sin escala	NMX-E-232-CNCP-2014	ASTM D 638-22	ASTM D1003-21	ASTM D 1238-23	Extrusión y suajado	EQUIPO:

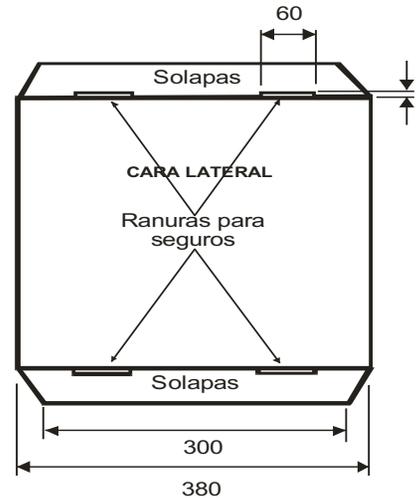
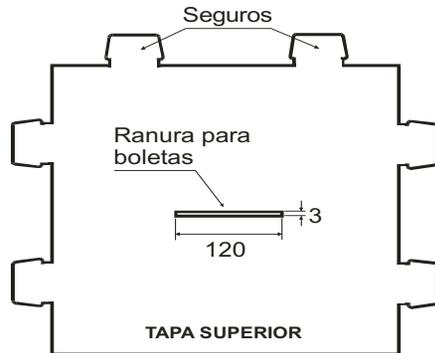


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024
URNA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ÚLTIMA EDICIÓN

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Víctor Hugo Cíntora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23

SUAJES PARA LA FORMACIÓN DE RANURAS Y SEGUROS



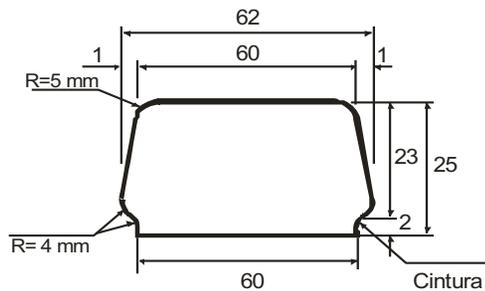
Sujes para formar ranuras:

En la tapa superior para introducir las boletas.
 Largo: 120 mm (± 2 mm).
 Ancho: 3 mm (+1; -0.0 mm).

Sujes para formar solapas:

En solapas para insertar los seguros.
 Largo: 60 mm (+1; -0.0 mm).
 Ancho: 2.0 mm (+1 mm; -0.0 mm).

Seguros



Sujes para formación de seguros:

Ubicados en los tres lados libres de las tapas superior e inferior.
 (2 seguros en cada uno de los tres lados libres).

De forma cónica: 60 mm en la parte superior; 62 mm en la parte inferior (± 1 mm); y 25 mm (± 1.0 mm) de altura.

Cintura:

Largo: 60 mm.
 Alto: 2.0 mm (para sujetarse a la ranura).

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO:		MATERIAL DE FABRICACIÓN:		
SUAJES PARA FORMAR RANURAS Y SEGUROS		Lámina rígida plana transparente cristal.	Calibre: 1 mm (40 puntos).	Tratamiento corona en ambas caras 38-42 Dynas.
DIMENSIONES:		Resina polipropileno copolímero random.	Índice de fluidez (MFR) dg/min 2.3.	Aditivos: Nucleantes y clarificantes para mejorar las propiedades físicas y de transparencia.
Las indicadas en los gráficos.		Grabada con líneas diagonales a 45°.	Resistencia a la tensión: 27 N/mm ²	
		Transparencia: 95% mínimo.	Gramaje: 880 g/m ² (+ 5%) (924-836g/m ²)	U.V. al 1% en peso (+2%).
ACOTACIONES:	ESCALA:	NORMAS:		PROCESO:
Milímetros	Sin escala	NMX-E-232-CNCP-2014	ASTM D 638-22 ASTM D1003-21 ASTM D 1238-23	Extrusión y suajado
				EQUIPO:
				83 L D 38

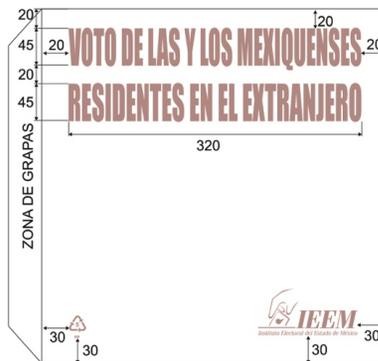
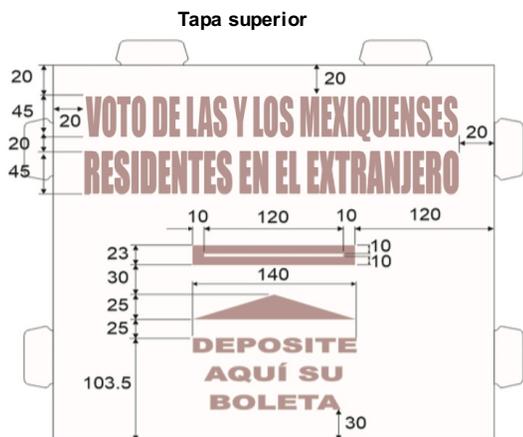


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024

URNA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (VOTOMEX)

ÚLTIMA EDICIÓN

RESPONSABLE	CARGO	FECHA
Víctor Hugo Cíntora Vilchis	Director de Organización	16-nov-23



Caras frontal, posterior y laterales

IMPRESIÓN DE LA URNA VOTOMEX

Las impresiones serán en efecto espejo sobre la superficie lisa e interna de la tapa superior, caras frontal, posterior y laterales.

Impresiones en Tapa Superior:

Texto: **VOTO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES
 RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

Fuente: Impact de 153 puntos, (comprimida en eje X= de 642.9 a 340 mm.)

Marco perimetral de la ranura: 10 mm de ancho.

Flecha indicadora: 140 mm de largo por 25 mm de ancho.

Texto: **DEPOSITE AQUÍ SU BOLETA**

Fuente: Micrograma Dee Bold Extended de 63 puntos.

Impresiones en caras frontal, posterior y laterales:

Emblema del IEEM.

Imagen proporcionada por el Instituto

Dimensiones: 86 mm de largo x 40 mm de alto.

Texto: **VOTO DE LAS Y LOS MEXIQUENSES**

Fuente: Impact de 153 puntos (comprimida en el eje X= de 642.9 a 340.0 mm.)

Texto: **RESIDENTES EN EL EXTRANJERO**

Fuente: Impact de 153 puntos (comprimida en el eje X= de 618 a 340.0 mm.)

Cara frontal: Logotipo de reciclado:

Dimensiones: 20 mm de ancho x 27 mm de alto.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: URNA VOTOMEX		MATERIAL DE FABRICACIÓN: Impresión en serigrafía.			
DIMENSIONES: Las indicadas en los gráficos.		Tinta UV o base agua.			
		Una tinta.			
		Color Pantone 7613U.			
ACOTACIONES: Milímetros	ESCALA: Sin escala	NORMAS: NOM-252-SSA1-2011	NMX-N-099-SCFI-2009	ASTM D3652/D3652M01(2020)	PROCESO: Impresión
		NOM-252-SSA1-2011	NMX-E-232-CNCP-2014	ASTM D3559-23	EQUIPO: Impresora Plana para serigrafía